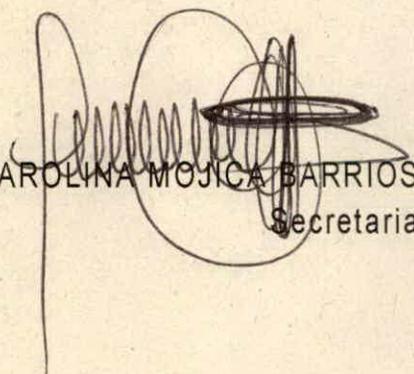




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00090 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: MARÍA ELENA HERRERA GALINDO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, poniéndole en conocimiento sobre el memorial suscrito por la abogada MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, quien solicita se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la cesionaria demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., acompañando a su solicitud, un folio que hace parte del certificado de existencia y representación legal de la citada entidad. De igual manera, la citada abogada presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRÍOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede<sup>1</sup>, este Despacho niega la solicitud realizada por la abogada MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, tendiente a que se le reconozca personería para actuar en calidad de apoderada de la cesionaria demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ordena estarse a lo resuelto en el numeral cuarto del auto de fecha 2 de octubre de 2019, por cuanto del estudio del certificado de existencia y representación legal aportado por la citada profesional del derecho, no se evidencia facultad alguna que permita al señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, otorgar poder en representación de la precitada entidad demandante, sin que la facultad de suscribir memoriales de cesión de créditos, se pueda asimilar a la de otorgar poder, como lo pretende hacer valer la memorialista.

En concordancia con lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito<sup>2</sup> aportada por la abogada CLARA MÓNICA DUARTE

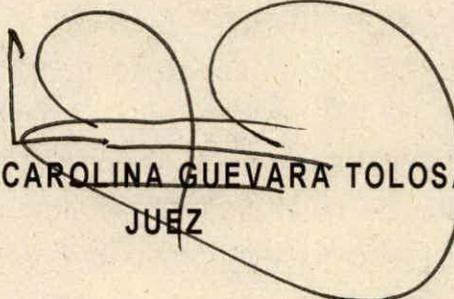
<sup>1</sup> Folio 110 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folio 113 del Cuaderno Principal



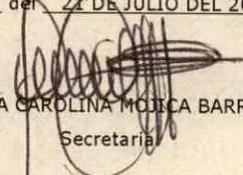
BOHÓRQUEZ, por cuanto no cuenta con personería para actuar dentro del presente proceso, en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
020 del 21 DE JULIO DEL 2020

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria